



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00515428-NEU-TIERR#SDTA - ADJ.EN VENTA A FAVOR DEL SR. TERRONE JOSÉ MARÍA.

VISTO:

El EX-2021-00515428-NEU-TIERR#SDTA del registro de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente N° 2910- 001609/1995 del registro del ex Ministerio de Producción y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1335/10 de fecha 28 de Julio de 2010 se adjudicó en venta al señor José María TERRONE (DNI 11.273.677), en las condiciones establecidas por la Ley 1306, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como **Lote B**, con una superficie de 52has., 53as., 97ca., 80dm2, nomenclatura Catastral 13-RR-019-4039, **Lote C**, superficie 53Has., 87as., 76ca., 34dm2, nomenclatura catastral 13-RR-019-4037, **Lote E**, superficie 4Has., 62as., 35cas., 64dm2, nomenclatura catastral 13-RR-019-4345, **Lote F**, superficie 30as., 86cas., 84dm2, nomenclatura catastral 13-RR019-4146, Plano de Mensura N° 3796-4710/06, del paraje Nahuel Mapi, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén;

Que del informe N° 48/12 de fecha 18 de junio de 2012, producido por la entonces Subsecretaría de Tierras, surge que los Lotes E y F adjudicados al señor Terrone corresponden a espacios verdes según Plano de Mensura N° 3796-4710/06;

Que el 04 de noviembre de 2013, el señor Terrone informó que se encontraba gestionando ante la Dirección Provincial de Catastro la desafectación como espacios verdes de los Lotes E y F;

Que mediante informe N° 256/19, producido por la Delegación Zapala, se informa la real ocupación y explotación que ejerce el interesado sobre los Lotes B y C, quien manifestó que si bien se le adjudicaron los Lotes E y F que corresponden a espacios verdes, solicitó se le otorgue el título de propiedad de los Lotes B y C;

Que en esta instancia y hasta tanto se resuelva la situación de los Lotes E y F, espacios verdes, que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Registro se encuentran fuera del ejido urbano y por ello no son alcanzados por la Ley 2420, se considera oportuno continuar con las tramitaciones correspondientes tendientes a declarar cumplidas las obligaciones de compra impuestas al señor Terrones sobre los lotes B y C, y otorgar el título de propiedad;

Que desde la Delegación Zapala, el 07 de Abril de 2021, se ratificó en todos sus términos el informe de

fecha 09 de diciembre de 2019;

Que de los informes producidos por la Dirección de Fiscalización del mes de abril de 2017 y mes mayo de 2021, surge que la cuenta corriente correspondiente a la adjudicación en venta, entre otros, de los Lotes B y C se encuentra cancelada;

Que los mencionados inmuebles se encuentran ubicados dentro de la Zona de Seguridad de Fronteras, exceptuados de la autorización de radicación, según Resolución 166/09 de la Policía de Radicación en Zonas de Seguridad de Fronteras;

Que del informe de dominio, emitido a través del Sistema de Consulta Web Registro de la Propiedad Inmueble Neuquén, se desprende que la Provincia del Neuquén es titular del dominio de los lotes que nos ocupan;

Que conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar al administrado la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su Artículo 3° reza "*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.*";

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** por el señor José María TERRONE (DNI 11.273.677), las obligaciones de compra impuestas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como: **Lote B**, con una superficie de 52 ha., 53 as., 97 ca., 80 dm², Nomenclatura Catastral 13-RR-019-4039 y **Lote C**, superficie 53 ha., 87 as., 76 ca., 34 dm², Nomenclatura Catastral 13-RR-019-4037, Plano de Mensura N° 3796-4710/06, del Paraje Nahuel Mapi, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén y **OTÓRGUESE** el respectivo título de propiedad.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que el beneficiario queda facultado a realizar la escritura traslativa de dominio en escribanía particular, quedando a su cargo los costos que demande realizar dicho trámite, debiendo informar a la Dirección Provincial de Tierras el profesional designado.

Artículo 3°: **CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08 aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarburífera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al estado provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese